

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

	11	m	Δ 1	rn	
1.4				,	•

Referencia: EX-2019-25558309- -GDEBA-DPTCHMSALGP

VISTO el EX-2019-25558309- -GDEBA-DPTCHMSALGP por el cual se propicia la creación de Comisiones de Recursos Humanos - Ley N° 10.471, en el marco de la Ley N° 13.453 de Negociaciones Colectivas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre el Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador y el personal que se desempeña, entre otros, bajo el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria regulado por Ley N° 10.471 y modificatorias;

Que en el marco de la norma mencionada el Estado Provincial delineó la política en materia de recursos humanos aplicable al sector de trabajadores mencionados en el párrafo precedente;

Que la propuesta formulada el día 26 de septiembre de 2018, constatada mediante Acta N° 11/2018 - Mesa Técnica Ministerio de Salud Ley 10.471 - Recursos Humanos, ha sido receptada favorablemente por las asociaciones sindicales representativas de los agentes que laboran bajo el marco de la Ley N° 10.471;

Que la propuesta antedicha, estipuló la implementación de Comisiones de Recursos Humanos - Ley 10.471 para el abordaje, tratamiento y seguimiento de los acuerdos alcanzados y que se alcanzaren en el futuro para el personal perteneciente al precitado estatuto;

Que el artículo 22 de la Ley Nº 14.989 le confiere al Ministerio de Salud la atribución de asistir al Gobernador en todo lo inherente, entre otras materias: "1. La atención sanitaria y asistencia médica, (...) 6. Lo biomédico, socio-epidemiológico y lo operativo para la prestación de los servicios de salud, 7. La formación, capacitación e investigación en la salud, 8. El ejercicio profesional de la salud, 9. La red sanitaria provincial, 10. La cobertura en salud (...).".

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear las Comisiones de Recursos Humanos - Ley 10.471 en los distintos establecimientos asistenciales atinentes a esta jurisdicción, dependientes de las respectivas autoridades hospitalarias;

Por ello,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE
ARTÍCULO 1º. Crear las Comisiones de Recursos Humanos - Ley Nº 10.471 en los distintos establecimientos asistenciales de la jurisdicción, las cuales dependerán de las Direcciones de cada efector, cuyos objetivos, estructura y funciones se detallan en el Anexo Único - IF-2019-25561240-GDEBA-DDPRLMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que las Comisiones de Recursos Humanos - Ley 10.471, deberán conformarse dentro de los treinta (30) días del dictado del presente acto administrativo y, dentro de los sesenta (60) días de su conformación, deberán elaborar su reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, la metodología e instrumentos de trabajo, como así también, día y horario de reunión quincenal, ello sin perjuicio de las pautas generales estipuladas en el Anexo Único de la presente.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación y cese de los miembros de las Comisiones de Recursos Humanos - Ley 10.471, titulares y suplentes, deberán formalizarse mediante disposición del Director o Director Ejecutivo de cada establecimiento asistencial.
ARTÍCULO 4º. Comunicar. Cumplido, archivar.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

ANEXO ÚNICO

COMISIÓN:

Recursos Humanos - Ley Nº 10.471

ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO:

Establecimientos asistenciales

DEPENDENCIA:

Autoridad hospitalaria - Director o Director Ejecutivo

JURISDICCIÓN:

Ministerio de Salud

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la formulación, implementación y evaluación de medidas de política pública en materia de recursos humanos atinentes al régimen de la Ley N° 10.471, acordadas en el marco de las negociaciones colectivas reguladas mediante Ley N° 13.453.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar el seguimiento técnico-administrativo de la aplicación de los acuerdos alcanzados para los profesionales de la Ley N° 10471, en el ámbito de las negociaciones colectivas.
- Producir informes diagnósticos de las necesidades de recursos humanos de cada establecimiento asistencial, a partir del relevamiento y análisis de información en el ámbito administrativo y prestacional.
- Formular propuestas de dotación de personal de la Ley N° 10.471 en función de la dinámica prestacional de cada efector, como así también, propuestas de designación a partir de la determinación de la misma.

3. ESTRUCTURA

- UN (1) representante titular de la Dirección del establecimiento asistencial
- UN (1) representante titular del Departamento / Área de Gestión de Recursos
 Humanos

 UN (1) representante titular por cada gremio con actuación en el ámbito de la Ley 10471 en el Hospital.

Se designarán igual cantidad de miembros suplentes, los que tendrán como función reemplazar a los titulares en caso de ausencia.

4. FUNCIONAMIENTO

Las Comisiones de Recursos Humanos - Ley N° 10.471, deberán sesionar como mínimo una vez cada quince (15) días en el ámbito de cada establecimiento asistencial, presentes para su funcionamiento válido, luego de haber transcurrido una (1) hora a partir del horario fijado como inicio de reunión, no menos de un (1) representante titular o suplente del Ministerio de Salud.

Todos aquellos informes producidos por cada comisión deberán ser elevados a la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Dirección Provincial de Hospitales a fin de evaluar y/o proyectar las propuestas en un plazo máximo de treinta (30) días de recibidos los mismos.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: Anexo Único EX-2019-25558309- -GDEBA-DPTCHMSALGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.